



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, julio veintinueve de dos mil veintidós

PROCESO: EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE HACER	
DEMANDANTE	Astrid Patricia Cifuentes Castro
DEMANDADA:	Rubiel de Jesús Suárez Hernández
RADICADO:	05001-31-10-011- 2022-00064 -00 conexo al proceso 05001-31-10-011- 2015-00387 -00
INSTANCIA:	Primera
DECISIÓN:	Reconoce personería jurídica - notificación por conducta concluyente

En atención a la petición presentada al despacho a través del correo institucional, personería jurídica a la doctora **Lina Maria Monsalve Restrepo**, abogada en ejercicio, portador de la TP. 197.681 del C.S. de la J. en la forma y términos del poder otorgado, quien para efectos de notificación refiere el correo electrónico: linamonsalve@hotmail.com.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 301, inciso 2 CGP, "Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad." Se tiene notificada por conducta concluyente al demandado **Rubiel de Jesús Suárez Hernández**.

Permanezca el proceso en secretaria corriendo el término del traslado respectivo, de cinco (05) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones, artículos 431 y 442 C.G.P. vencido este, se continuará con el trámite.

NOTIFÍQUESE

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a57ef88fe37246368d4fea3cf74c145540bf7bbee3f518a278d80aa6f92b15e2**

Documento generado en 02/08/2022 09:19:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>